

EBS: Tabla de porcentajes de tolerancia para Rectificación de área

Rectificación de área a mayor

Para la rectificación de área a mayor, se contempla la vía administrativa mediante el Acta de Conformidad de Linderos y por la vía judicial, la Mensura Judicial. A fin de facilitar y regularizar en el contexto del SIICAR, se plantea lo siguiente:
Por Acta de conformidad de Linderos:

- En el caso en que el área física sea mayor al registral, se rectificará área mediante el acta de conformidad de linderos, si tal diferencia se encuentra dentro de los siguientes porcentajes:

Tabla 1 Porcentajes para rectificar Áreas a mayor por ACL

TABLA DE PORCENTAJES PARA RECTIFICAR ÁREAS A MAYOR POR ACL	
PROPIEDADES URBANAS	
RANGO DE AREA REGISTRAL (m²)	TOLERANCIA (%)
MENORES DE 200	DEL 2.6 AL 25
DE 200 A 1000	DEL 2.1 AL 20
MAYORES DE 1000	DEL 1.1 AL 15
PROPIEDADES RURALES	
RANGO DE AREA REGISTRAL (HA)	TOLERANCIA (%)
MENORES A 5	DEL 6.6 AL 30
MAYORES DE 5	DEL 3.1 AL 25

Cuando el área física sea mayor que el área registral, sobrepasando los porcentajes expresados en la tabla anterior, se deberá proceder a rectificar mediante Mensura Judicial.

Tabla 4: Tabla de porcentajes de tolerancia para rectificación de área a mayor.